



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 37 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 41 Expediente Digital). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia Q., 7 de julio de 2022

ANGELICA MARIA MONTAÑA LOPEZ
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00252-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 12 de noviembre de 2021, por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por la suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$80.359.895,19), discriminada de la siguiente manera, como capital la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$61.400.000,00), como intereses de mora la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$18.959.895,19) a corte del 03 de noviembre de 2021.

Más la suma de las costas procesales aprobadas por el despacho las cuales ascienden a DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.494.000,00) para **UN GRAN TOTAL de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$82.852.895,19).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN **ESTADO DEL DÍA:**

11 de julio de 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d711ff9a4a587360c4be9acdf1be3c84c1caa32476c87c56fd5123f6cd29180f**

Documento generado en 08/07/2022 10:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>